

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DOSIFICADOR DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 300 PSI**, SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. **LAE-CAPDAM-04-2023** QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CAPDAM"** Y POR LA OTRA PARTE **"EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V."** A CARGO DEL **ING. SERGIO FRANCISCO CERÓN BOOL**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE **"EL PROVEEDOR"** MISMOS QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISIDORES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REALIZÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL **LAE-CAPDAM-04-2023**, **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DOSIFICADOR DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 300 PSI"**.

1.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR CONCURSO Y ADQUIRIR A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA LOS BIENES QUE REQUIERA, ASÍ COMO PARA EMITIR LOS DICTÁMENES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 28, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

2. QUE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL DÍA 25 DE MARZO DE 2023.

3. QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTUVIERON A DISPOSICIONES LOS INTERESADOS EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO [www.capdam.gob.mx](http://www.capdam.gob.mx), O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA MISMA.

4. QUE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRÓ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.

5. QUE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HORAS, PRESENTÁNDOSE EL **C. MATS SORIA ALMONTES** POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA **"EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V."** TAL Y COMO QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA RESPECTIVA.

6. QUE CON FECHA **13 DE ABRIL DE 2023** MEDIANTE ACTA DE FALLO, SE LE OTORGÓ A LA PERSONA MORAL **"EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V."** CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 28, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40 y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA. POR LO QUE SE DA LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR Y SE ACUERDA QUE SE CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO.

7. QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, **CUENTA CON EL RECURSO PROPIO** DESTINADO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA "LA CAPDAM" QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
- II. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA; 13 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y 10, FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA Y PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS EN LOS QUE SEA PARTE.
- III. EL INGENIERO **LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, APROBADO EN LA SESIÓN NÚMERO 32 TREINTA Y DOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.

- IV. MEDIANTE FALLO DE **FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA **LAE-CAPDAM-04-2023**, "EQUIPOS Y
- V. **PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**", SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR", EN VIRTUD DE HABER SIDO LA ÚNICA EMPRESA PARTICIPANTE Y HABER OFERTADO EL SERVICIO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, GARANTÍA Y FINANCIAMIENTO PARA "LA CAPDAM", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, C.P. 28867, DELEGACIÓN SANTIAGO DE ESTA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CAP810119TC7**.

**2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

2.1 QUE "EL PROVEEDOR", QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, TAL Y COMO CONSTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **3530** (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA), DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 1989, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BARRAZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 64, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.

2.2 CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **EPQ891031PQ0**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

2.3. SEÑALANDO COMO DOMICILIO FISCAL EN: ALFONSO CANO NÚMERO 516 OTE, COLONIA FRACC. EL PARQUE, MUNICIPIO DE AHOME, CIUDAD DE LOS MOCHIS EN SINALOA, MÉXICO C.P. 81259; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. SERGIO FRANCISCO CERÓN BOOL**, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA 24,230 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA) EN LA CUAL SE LE OTORGA PODER AMPLIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

2.4. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

2.5. EL C. **ING. SERGIO FRANCISCO CERÓN BOOL** PRESENTÓ POR ESCRITO A "LA CAPDAM" SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6. QUE "EL PROVEEDOR", DESIGNA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO AL C. **ING. SERGIO FRANCISCO CERÓN BOOL**, Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: **AVENIDA ALFONSO CANO, NÚMERO 516 OTE. FRACC. EL PARQUE, LOS MOCHIS, SINALOA**. ASÍ COMO LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: [MOCHIS@CLARVI.COM](mailto:MOCHIS@CLARVI.COM) y [www.clarvi.com](http://www.clarvi.com).

QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.

**3.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**3.1.** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**3.2.-** QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES DETERMINAN OBLIGARSE RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES;

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA. - OBJETO.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DOSIFICADOR DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 300 PSI” TAL Y COMO SE ENCUENTRA DESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA;

**ANEXO 1**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DOSIFICADOR DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 300 PSI.”**

NO.	CANT.	DESCRIPCION
1	6	BOMBA DOSIFICADORA CON CAPACIDAD DE 1.3 GALON POR HORA Y PRESION MAXIMA DE DESCARGA DE 300PSI EL EQUIPO ES MANUAL CON DOS PERILLAS, VALVULA ANTISIFÓN DE 4 VÍAS, PICHANCHA, INYECTOR Y MANGUERA.
2	50	TUERCA DE ACOPLAMIENTO
3	200	FERULA DE 3/8"
4	12	VALVULA DE 4 VÍAS A 250 PSI
5	40	REPUESTO DE VALVULA DE PIE (CHECK)
6	12	VÁLVULA DE PIE (PICHANCHA) 1/2" NPT
7	8	DIAFRAGMA DE 0.9
8	10	VALVULA DE INYECCION 1/2" NPT

**SEGUNDA. - EL PAGO. - “LA CAPDAM” SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$345,566.70 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) + I.V.A. (IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO), DANDO TOTAL DE \$400,857.37 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.).**

**TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. AMBOS CONTRATANTES SE OBLIGAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

A) EL PAGO, SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PREVIAMENTE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, REALIZANDO EL REPORTE CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL DETALLADO Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

B) POR LO QUE, **EL PROVEEDOR** A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ EMITIDA LA FACTURA DARÁ **30 DÍAS** DE CRÉDITO PARA QUE **LA CAPDAM** REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

**CUARTA: “EL PROVEEDOR”, ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁ RECIBIDOS POR LA LIC. PAMELA GOY ORTIZ, JEFA DEL ALMACÉN GENERAL, EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA UBICADA EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NÚMERO 12575, COLONIA PENÍNSULA DE SANTIAGO DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28867, CON PREVIO AVISO A LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES. MISMOS QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

**QUINTA: LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A PARTIR DE 14 DE ABRIL DEL AÑO 2023 AL 02 DE JUNIO DE 2023.**

**SEXTA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, “LA CAPDAM” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.**

**SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. “EL ARRENDADOR”, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, PAGARA A “LA CAPDAM”, LA SUMA EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DE LA SUMA TOTAL PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS DE SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 PÁRRAFO I, 2 Y 3 ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.**

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA**

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-08-2023

CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD A PAGAR, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEGISLACIÓN MEXICANA ESTABLECE.

**NOVENA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** LAS PARTES ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

**DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ “LA CAPDAM” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR EL MISMO Y OPERAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA CAPDAM”, BASTANDO PARA ELLO QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”.

“LA CAPDAM” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI SE DETECTA POR AUTORIDAD FISCAL QUE “EL PROVEEDOR” HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE EN EL ESTADO DE COLIMA.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA CAPDAM”.

**DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A CUMPLIR EN TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, EN EL SENTIDO DE ENTREGAR Y CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LO ADQUIRIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL **LAE-CAPDAM-04-2023 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DOSIFICADOR DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 300 PSI”**, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, “LA CAPDAM” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO Y LA CORRESPONDIENTE AL ANTICIPADO SE PRESENTARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE, A MÁS TARDAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.

**DECIMA SEGUNDA:** “EL PROVEEDOR”, SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE ENTREGA A “LA CAPDAM”.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ POR ESCRITO A "LA CAPDAM", UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE ESTÁ ENTREGANDO A "LA CAPDAM", HASTA EN TANTO ESTO NO SE CUMPLA, LOS BIENES NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

"LA CAPDAM", SI DETECTA ALGÚN ERROR, OMISIÓN O DISCREPANCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, **EL PROVEEDOR** QUEDARÁ OBLIGADO A REPONERLO SIN CARGO PARA "LA CAPDAM" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR ESCRITO; SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONVENIDO.

**DECIMA TERCERA.- "LA CAPDAM" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO O CUANTÍA, PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**

**DECIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-08-2023

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



**ING. LEONARDO CHIPRÉS ANDRADE**  
Director General de la CAPDAM



**ING. SERGIO FRANCISCO CERÓN BOOL**  
"Equipos y Productos Químicos del  
Noroeste, S.A. de C.V."

TESTIGOS



**ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO**  
Director Administrativo de la CAPDAM



**LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
Jefe del Departamento Jurídico de la CAPDAM